

Colegio Modelo
Orientación en Educación

Diversidad y Educación

Prácticas Educativas en Diversos Contextos

COLPAS, Fernanda

Integrantes: CHIRINO, Keila

PEREZ, Ariana

PRACTICAS EDUCATIVAS EN DIVERSOS CONTEXTOS

La relación entre educación y diversidad constituye un elemento central en la construcción de sociedades más tolerantes, inclusivas y democráticas. La educación, en su papel fundamental, trasciende la simple transmisión de conocimientos para convertirse en un proceso que fomenta valores de respeto, igualdad y convivencia en un entorno cada vez más plural. La diversidad, entendida como la presencia de distintas identidades, culturas y particularidades, enriquece a la sociedad y debe ser reconocida y valorada como una fuente de aprendizaje y desarrollo colectivo. En este contexto, la educación intercultural surge como un modelo que promueve la aceptación y el entendimiento mutuo, transformando las actitudes sociales hacia las diferencias culturales y posibilitando una convivencia basada en la riqueza que aporta la pluralidad. Así, la interacción entre educación y diversidad se presenta como una oportunidad para fortalecer las sociedades, promoviendo una convivencia respetuosa y enriquecedora entre todos sus integrantes.

Pensar en una educación que celebra la diversidad implica reconocer y valorar las múltiples identidades, culturas, capacidades y experiencias que conviven en los contextos educativos. Este enfoque no se limita a la aceptación pasiva de las diferencias, sino que fomenta una interacción activa que promueve la equidad y el respeto mutuo (Ainscow, 2020). Desde esta perspectiva, la diversidad se convierte en una fortaleza que enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje, impulsando prácticas pedagógicas inclusivas que se adaptan a las necesidades de todos los estudiantes. Lo que nos conecta con las siguientes afirmaciones de la revista digital de Fernández:

“Los sistemas educativos deben ser planificados y los programas aplicados de manera que tengan en cuenta toda gama de características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje diferentes que son propias de cada niño y niña” Fernández, A. (2003).

“Las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades.” Fernández, A. (2003).

“Las escuelas ordinarias con esa orientación integrada representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crea comunidades de acogida, construir las actitudes

discriminatorias, crea comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y conseguir la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva” Fernández, A. (2003).

Estas afirmaciones de Fernández y de Ainscow, M. presentan una visión idealizada y alejada de la realidad que se vive en gran parte de los sistemas educativos, suenan bien sobre el papel, pero en la realidad son casi una ficción. Lo que nos hace preguntarnos ¿La vulnerabilidad es condición para la exclusión educativa?.

Si bien el autor sostiene que las escuelas ordinarias deben acoger a todos los niños y niñas, considerando sus características y necesidades, en la práctica la educación continúa marcada por una fuerte división entre quienes se consideran “estudiantes normales” y aquellos que poseen alguna discapacidad o característica especial. Hablar de que las escuelas ordinarias integran a todos los niños y niñas respetando dichas características y necesidades es ignorar que el sistema educativo sigue dividido en dos mundos: uno para quienes encajan en el modelo “normal” y otro para quienes tienen alguna discapacidad o diferencia.

Lejos de integrarse en una pedagogía centrada en el niño, muchas personas con necesidades educativas especiales son derivadas a instituciones específicas donde se les enseña un currículum distinto, generalmente reducido en contenidos y con un fuerte enfoque en la dependencia hacia un adulto (como un docente auxiliar de inclusión (DAI) o la propia familia), en lugar de fomentar su autonomía y participación plena en la sociedad.

Asimismo, la idea de que la inclusión en escuelas ordinarias disminuye la discriminación es, lamentablemente, falsa en numerosos contextos. La convivencia escolar no siempre se traduce en integración real; por el contrario, en muchos casos las personas con discapacidad son excluidas de actividades, discriminadas por sus pares, e incluso sufren maltrato.

La escuela, en lugar de ser un espacio de integración real, a menudo se convierte en un escenario donde se refuerzan las diferencias y se perpetúan prejuicios.

La simple presencia física de una persona con discapacidad o con características especiales en un aula común no equivale a inclusión real. La inclusión no se trata únicamente de compartir un espacio, sino de garantizar igualdad de oportunidades, participación activa y respeto genuino. En muchas escuelas, lo que se llama “inclusión” se reduce a ubicar al estudiante en el aula, pero sin hacer las adaptaciones pedagógicas necesarias, sin generar un clima escolar de aceptación y, en algunos casos, sin brindarle los apoyos adecuados. Esto provoca que la experiencia escolar de estos estudiantes sea más de aislamiento que de integración.

Entrando al marco de la Ley 26.206, si bien se presenta como un instrumento para regular la gobernabilidad y establecer una estructura unificada del sistema educativo argentino, plantea interrogantes sobre la coherencia entre su formulación y su aplicación real. El hecho de que su proceso de sanción se haya caracterizado por una toma de decisiones con escaso debate deliberativo podría haber limitado la participación de actores clave en la definición de sus lineamientos. A su vez, la inclusión de disposiciones que permiten interpretaciones y opciones contradictorias en la implementación genera dudas acerca de su eficacia para atender las particularidades de las distintas jurisdicciones y realidades educativas del país. Además, la incorporación de marcos normativos internacionales, como la Convención de Belem do Pará, si bien enriquece su enfoque en materia de derechos, también plantea el desafío de armonizar dichos compromisos con las condiciones y recursos disponibles en el contexto nacional. En este sentido, resulta pertinente cuestionar hasta qué punto la ley logra equilibrar su carácter unificador con la flexibilidad y viabilidad necesarias para una aplicación efectiva y equitativa en todo el territorio argentino.

BIBLIOGRAFIA:

Fernández, A. (2003). Educación inclusiva: Enseñar y aprender entre la diversidad. *Revista digital UMBRAL*, 13(1-10).

Ainscow, M. (2020). Promoviendo la inclusión y la equidad en la educación: Una perspectiva internacional. *Revista Latinoamericana de Inclusión Educativa*, 14(1), 11-28. <https://doi.org/10.4067/S0718-73782020000100011>

García, M. V. (2009). La diversidad cultural en educación desde enfoques multi e interculturales: conceptos y realidades. *Sociedad y discurso*, (16).

La Ley de Educación Nacional N° 26.206

